

 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4	ORDEN DE COMPRA	17-08-2015	633	FP
			132	
UTC AEROSPACE SYSTEMS				
ul Bierutowaska 65-67-PL-51-317		Wroclaw, Polonia		
Reparación de equipos correspondientes al helicop- tero PZL SOKOL W3-A: Servo N° de Parte: WLH-40 PA09010001 Servo N° de Parte: WLEH-40, PA0907001 Bomba Hidráulica N° de Parte: PLT-2-4		1	5.105	5.105
		1	7.629	7.629
		1	9.115	9.115
* Resolución de Trato Directo N° 210 * Cotización N° KOK/.../2015/GS y KOK/79/2015/GS * Adquisición bajo los términos EXW Wroclaw				
				21.849
				21.849
				21.849
veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve dolares de los Estados Unidos de Norteamérica				21.849
Servicio de reparación de dos Servos y una Bomba Hidráulica, correspondientes al Helicoptero Institucional PZL SOKOL W-3A		SOLICITUD :	GPRIF	
		DEMANDANTE	DEPTO. LOGISTICA	
	RMV	1570-22-06-002		21.849
		Dólar Observado al 17/08/2015 \$ 683,83 (fuente BC de Chile) USD 21.849 x 683,83 = \$ 14.941.002.-		



DEPTO. ABASTECIMIENTO

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



REFERENCIA

210

AUTORIZA CONTRATAR, EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE DOS (2) SERVOS Y UNA (1) BOMBA HIDRÁULICA CORRESPONDIENTES AL HELICÓPTERO INSTITUCIONAL PZL SOKOL W-3A.

SANTIAGO, 17 AGO 2015

RESOLUCIÓN AB. Nº 210 /VISTO:

Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y en su Reglamento Orgánico; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por el artículo 13º de la Ley Nº 20.088, y por la Ley Nº 20.238; el Decreto Nº 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley Nº 19.886, modificado por los Decretos Nºs. 1.562, de 2006, 20 y 620, de 2007, 1.763, de 2009, y 1.383, de 2011, todos del Ministerio de Hacienda; el artículo 10.- de la Ley Nº 20.393, de 2009; la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Nº 41 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicada en el Diario Oficial de 6 de junio de 2014; y las Resoluciones Nºs. 273, de 05 de junio de 2014; y 294, de 16 del mismo mes, ambas de la Dirección Ejecutiva de CONAF:

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF" o "la Corporación", en su condición de Órgano de la Administración del Estado, tiene como misión institucional *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad"*;

2.- Que entre sus objetivos estratégicos se encuentra *"Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE"*;

3.- Que a la Corporación le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo Nº 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1º, inciso primero, señala que *"La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile"*;

4.- Que para el cumplimiento eficiente y efectivo de las tareas que sus Estatutos y la norma reglamentaria encomiendan a CONAF, en materia de combate contra incendios forestales, la Corporación debe dotar al personal encargado de estas labores de los medios necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados posibles en dicho cometido;

5.- Que en este contexto, CONAF posee un helicóptero de origen polaco, marca PZL, modelo SOKOL W-3A, matrícula CC-ACJ, del Registro de Aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se utiliza para combatir incendios forestales, principalmente entre los meses de octubre de un año y mayo del siguiente;

6.- Que referente a lo consignado en los párrafos que anteceden, el Departamento de Logística, dependiente de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, de la Corporación, emitió, a través del Sistema Administrativo de Gestión de Abastecimiento (SAGA), el requerimiento N° 546/OC-2015, de fecha 10 de julio de 2015, mediante el cual solicitó la contratación de la prestación de servicio de reparación de dos (2) Servos N° de Parte: WLH-40, PA09010001 - WLEH-40, PA0907001 y una (1) Bomba Hidráulica N° de Parte: PLT-2-4, correspondientes al Helicóptero institucional SOKOL W-3A; adjuntando, a dicho requerimiento las Cotizaciones correspondientes de fecha 15 de enero y 26 de marzo de 2015, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

7.- Que, por otra parte, de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Logística de GEPRIF, la reparación de este equipamiento es fundamental para la normal operación de la aeronave, y debe ser realizada por el servicio técnico autorizado y fabricante de estos elementos, la empresa Polaca UTC AEROSPACE SYSTEMS;

8.- Que el costo preliminar de la reparación de los repuestos indicados en el punto N° 6 es el siguiente:

- Servos N° de Parte: WLH-40, PA09010001 - WLEH-40, PA0907001: USD 12.734.- (doce mil setecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América), de acuerdo a la cotización N° KOK/2015/GS, de fecha 15 de junio de 2015, emitida por la empresa UTC AEROSPACE SYSTEMS.

- Bomba Hidráulica N° de Parte: PLT-2-4: USD 9.115.- (nueve mil ciento quince dólares de los Estados Unidos de Norte América), de acuerdo a la cotización N° KOK/79/2015/GS, de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por la empresa UTC AEROSPACE SYSTEMS.

9.- Que en relación al requerimiento mencionado y, en concordancia con lo que establece el artículo 8° letra g) de la citada Ley N° 19.886, el N°7, letra e), del artículo 10° de su Reglamento, también ya individualizado, refiriéndose a las circunstancias en que procede la licitación privada o el Trato o Contratación Directa, dispone que: "e) *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad*", aludiendo a uno de los casos en que procede el Trato o Contratación Directa;

10.- Que por Memorando N° 3847, de fecha 31 de julio de 2015, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, dependiente de la Gerencia de Finanzas y Administración, propuso la revisión de la presente Resolución, por la cual se accede lo solicitado mediante el citado requerimiento SAGA N° 546/OC-2015, de fecha 10 de julio de 2015, del Departamento de Logística GPRIF, y se autoriza contratar, en la modalidad de Trato o Contratación Directa, con la empresa polaca UTC AEROSPACE SYSTEMS, la prestación de servicio de reparación de dos (2) Servos N° de Parte: WLH-40, PA09010001 - WLEH-40, PA0907001 y una (1) Bomba Hidráulica N° de Parte: PLT-2-4, correspondientes al Helicóptero institucional PZL SOKOL W-3A; por el precio único y total de USD 21.849.- (veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), pagadero contra recepción de la factura correspondiente, una vez recibido conforme los servicios por la Unidad solicitante; dando cumplimiento, de esta manera a lo consignado en el Documento denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIAS", elaborado por el Departamento de Abastecimiento de la Corporación.

11.- Que en apoyo de la presente Resolución, a través del Memorando N° 3847 descrito en párrafo anterior, se adjuntan el denominado SAGA N° 546/OC-2015, del Departamento de Logística; las Cotizaciones de la empresa UTC AEROSPACE SYSTEMS; y el Documento denominado "TERMINOS DE REFERENCIA, los cuales forman parte integrante de esta Resolución;

12.- Que la Corporación Nacional Forestal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar dicho requerimiento, según consta en la Refrendación del Requerimiento Saga N° 546/OC-2015;

13.- Que consultado el catálogo electrónico de Convenio Marco, disponible en el Sistema de información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, se ha evidenciado y constatado que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra; y

14.- Que de acuerdo con lo expuesto y disposiciones legales y reglamentarias citados en los considerandos precedentes, se ha estimado que procede autorizar se contrate, en la modalidad de Trato o Contratación Directa, con la empresa polaca UTC AEROSPACE SYSTEMS, la prestación de servicio de reparación de dos (2) Servos N° de Parte: WLH-40, PA09010001 - WLEH-40, PA0907001 y una (1) Bomba Hidráulica N° de Parte: PLT-2-4, correspondientes al Helicóptero institucional PZL SOKOL W-3A; por el precio único y total de USD 21.849.- (veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor neto, pagadero contra recepción de la factura correspondiente, una vez recibido conforme los servicios por la Unidad solicitante; dando cumplimiento, de esta manera a lo consignado en el Documento denominado "TÉRMINOS DE REFERENCIAS", elaborado por el Departamento de Logística GPRIF.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE contratar, en la modalidad de Trato o Contratación Directa, la prestación de servicio de reparación de dos (2) Servos N° de Parte: WLH-40, PA09010001 - WLEH-40, PA0907001 y una (1) Bomba Hidráulica N° de Parte: PLT-2-4, correspondientes al helicóptero institucional PZL SOKOL W-3A, con la empresa UTC AEROSPACE SYSTEMS, cuyo domicilio comercial se encuentra en ul. Bierutowska 65-67- PL -51-317 Wroclaw, Polonia.

- Adquisición bajo los términos Entrega EXW Wroclaw (en fábrica), basado en INCOTERMS 2010.
- El plazo de entrega será de 4 meses para los Servos y 7 meses para la Bomba Hidráulica.

SEGUNDO: MATERIALÍCESE la mencionada contratación autorizada en el párrafo precedente, con la empresa UTC AEROSPACE SYSTEMS., por el precio único y total de **USD 21.849.- (veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, valor neto.

TERCERO: PÁGUESE la factura correspondiente, una vez recibido conforme los servicios por la Unidad solicitante.

CUARTO: DESÍGNASE al Jefe del Departamento de Logística, o al funcionario que lo subroge, como Contraparte Técnica de CONAF ante el proveedor;

QUINTO: IMPÚTESE el gasto con cargo al Programa 03, Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, código de requerimiento N° 1570, correspondiente al Departamento de Logística, de acuerdo a lo instruido en el mencionado requerimiento SAGA N° 546/OC-2015.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Gobierno Transparente de la Corporación Nacional Forestal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRISTIAN MOSCOSO GUASTA
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adj.: Términos de Referencia, Colización y Anexos.

c.c.:

- Gerencia de Finanzas y Administración
- Depto. Logística
- Depto. Abastecimiento
- Fiscalía
- Of.de Partes